



Expediente n.º: 3285/2025

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

Fecha de iniciación: 18/12/2025

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO DE PARCELAS RÚSTICAS N.º 88 Y 98 DEL POLÍGONO 80 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CONSUEGRA (TOLEDO).

ÍNDICE

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN
CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN
CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DE CONTRATANTE
CLÁUSULA CUARTA. RENTA Y VALOR ECONÓMICO DEL CONTRATO
CLÁUSULA QUINTA. EXISTENCIA DE CRÉDITO
CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR
CLÁUSULA OCTAVA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
CLÁUSULA NOVENA. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN
CLÁUSULA DÉCIMA. COMISIÓN NEGOCIADORA
CLÁUSULA UNDÉCIMA. APERTURA Y NEGOCIACIÓN DE LA OFERTA
CLÁUSULA DUODÉCIMA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. PAGO
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA DECIMONOVENA. UNIDAD TRAMITADORA
CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS
CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II. OFERTA ECONÓMICA





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO DE PARCELAS RÚSTICAS N.º 88 Y 98 DEL POLÍGONO 80 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CONSUEGRA (TOLEDO).

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por el Ayuntamiento de Consuegra, en su condición de arrendatario, de dos parcelas rústicas de titularidad privada, sitas en el término municipal de Consuegra, con el siguiente detalle:

- Parcela nº 88 del polígono 80, paraje “Castillo”.
- Parcela nº 98 del polígono 80, paraje “Castillo”.

Las citadas parcelas se destinarán a su utilización como zona de aparcamiento vinculada al entorno turístico del Castillo y los Molinos de Consuegra, así como al mantenimiento de uso agrícola tradicional del cultivo de azafrán (azafranal), todo ello en el marco de las necesidades públicas municipales de ordenación del entorno turístico.

El contrato definido tiene la calificación de **contrato privado** de naturaleza patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.2 y 26.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, rigiéndose en su preparación por los principios de dicha Ley en lo que resulten de aplicación, y en sus efectos, cumplimiento y extinción por las normas de Derecho privado, y en particular por la legislación patrimonial aplicable y por el Código Civil.

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El presente arrendamiento se adjudicará mediante adjudicación directa debidamente motivada y excepcional, al tratarse de un bien inmueble de titularidad privada con características singulares y localización específica, cuya idoneidad ha sido acreditada mediante informe técnico municipal incorporado al expediente, y respecto del cual no existen en el mercado inmuebles de características funcionales, de localización y finalidad pública equivalentes que permitan satisfacer la necesidad pública definida en el presente pliego.

La adjudicación se fundamenta en la necesidad de formalizar el arrendamiento con la propiedad del bien, sin perjuicio de la acreditación expresa en el expediente de la inexistencia de alternativa real o funcional equivalente, conforme a los principios de eficiencia y adecuada gestión del patrimonio público, y previa valoración técnica de alternativas disponibles en el entorno inmediato.

Se solicitará oferta a la propiedad de las parcelas objeto del arrendamiento, procediéndose a la negociación de las condiciones económicas del contrato, en los términos previstos en la normativa patrimonial aplicable.

Las circunstancias que justifican la adquisición directa son:

- La singularidad y ubicación concreta de las parcelas en el entorno del Cerro Calderico, dentro del ámbito de protección del Bien de Interés Cultural.
- La inexistencia de alternativas reales y equivalentes en el entorno inmediato que permitan cumplir la finalidad pública de ordenación de aparcamiento vinculado a la afluencia turística.
- La acreditada idoneidad técnica de los terrenos, conforme a informe técnico municipal incorporado al expediente.
- La necesidad de garantizar la adecuada gestión del flujo turístico y la ordenación del entorno monumental.





La excepcionalidad del procedimiento se justifica en la vinculación directa del bien con su localización concreta en el entorno del Bien de Interés Cultural del Cerro Calderico, cuya funcionalidad no puede ser satisfecha mediante inmuebles alternativos sin pérdida de eficacia del interés público perseguido

CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://aytoconsuegra.es/perfil-del-contratante/>.

CLÁUSULA CUARTA. RENTA Y VALOR ECONÓMICO DEL CONTRATO

4.1.- Renta inicial estimada

La renta anual del arrendamiento se fija en DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), IVA excluido.

Dicha renta ha sido determinada atendiendo a la valoración técnica incorporada al expediente, en consideración a la singular ubicación de las parcelas, su utilidad para la ordenación del entorno turístico del Cerro Calderico y la inexistencia de alternativas funcionalmente equivalentes para satisfacer la finalidad pública perseguida.

A dicho importe se añadirá, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte aplicable conforme al régimen fiscal del arrendador, ascendiendo el importe total anual a TRES MIL VEINTICINCO EUROS (3.025,00 €), en caso de resultar aplicable el tipo general del 21 %.

4.2.- Régimen de la renta

La renta tendrá carácter fijo durante toda la vigencia del contrato, no estando sujeta a revisión, actualización o modificación periódica de ninguna naturaleza, sin perjuicio de aquellas variaciones que, en su caso, pudieran venir impuestas por una disposición legal de carácter imperativo.

4.3.- Valor del contrato

A efectos de control del gasto público y de conformidad con los principios de estabilidad presupuestaria, eficiencia en la gestión del gasto y seguridad jurídica, el valor total del contrato asciende a DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 €), IVA excluido, correspondiente a una renta anual de 2.500,00 euros durante el plazo de cinco (5) años previsto para el arrendamiento.

En el supuesto de que la operación resulte sujeta y no exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, al importe de la renta anual se añadirá el IVA al tipo legalmente vigente. Aplicando el tipo general del 21 %, la renta anual ascendería a TRES MIL VEINTICINCO EUROS (3.025,00 €), IVA incluido.

En consecuencia, el valor total del contrato asciende a DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 €), IVA excluido, si





bien el importe total a satisfacer durante la vigencia del contrato sería de QUINCE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (15.125,00 €), IVA incluido, en caso de resultar aplicable el citado impuesto.

CLÁUSULA QUINTA. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria: 432.22605.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de arrendamiento se fija en **cinco (5) años**, contados desde la fecha de su formalización.

El establecimiento de este plazo responde a la necesidad de garantizar la estabilidad funcional del uso público previsto sobre las parcelas arrendadas, vinculado a la ordenación del entorno turístico del Cerro Calderico y a la adecuada planificación del flujo de visitantes, así como a la conveniencia de asegurar una gestión continuada y eficiente del espacio durante un horizonte temporal suficiente para atender las necesidades públicas que justifican el presente arrendamiento.

El contrato tendrá una duración determinada de cinco (5) años y no podrá ser objeto de prórroga, extinguiéndose automáticamente al vencimiento del plazo pactado, sin necesidad de denuncia previa por ninguna de las partes.

La eventual continuidad en el uso de las parcelas, una vez finalizada la vigencia del contrato, requerirá la tramitación del correspondiente expediente administrativo y la formalización de un nuevo contrato, sin que pueda entenderse consolidado derecho alguno del arrendador a la renovación o prórroga del presente arrendamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar oferta las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar conforme a la legislación civil.

La capacidad de obrar y la representación, en su caso, se acreditarán mediante la siguiente documentación:

- Personas físicas: documento nacional de identidad o documento equivalente en vigor.
- Personas jurídicas: documento acreditativo de su constitución, estatutos o acto fundacional, debidamente inscritos en el registro público que corresponda, cuando dicha inscripción sea exigible conforme a su naturaleza jurídica, así como documento acreditativo del número de identificación fiscal.

Cuando la oferta se presente mediante representante, deberá acreditarse la representación mediante poder suficiente, validado conforme a Derecho.



No podrán resultar adjudicatarias aquellas personas incurso en prohibiciones de contratar con el sector público que resulten aplicables por analogía funcional a la presente licitación, o que carezcan de capacidad legal suficiente para obligarse.

CLÁUSULA OCTAVA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

8.1. Condiciones previas

La proposición del interesado deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

8.2. Invitaciones a participar en el procedimiento

El Ayuntamiento cursará invitación a la persona o personas titulares de las parcelas objeto del arrendamiento, a fin de que presenten oferta económica y condiciones de arrendamiento, pudiendo iniciarse, en su caso, fase de negociación sobre los aspectos económicos y técnicos del contrato.

8.3. Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la naturaleza del procedimiento y la concurrencia de circunstancias técnicas y de hecho que limitan la participación a un número muy reducido y determinado de licitadores, en concreto los propietarios de las parcelas objeto de arrendamiento, tratándose de un supuesto de adquisición directa de bienes inmuebles perfectamente identificados, en el que la utilización de medios electrónicos no resulta adecuada a la finalidad del procedimiento.

Asimismo, se justifica la no utilización de medios electrónicos en la simplicidad de la documentación a presentar y en la ausencia de concurrencia competitiva real, lo que hace innecesario el uso de herramientas electrónicas de licitación.

La oferta se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Consuegra, en dos sobres cerrados, debidamente identificados con la denominación del procedimiento, en horario de 09:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de recepción de la invitación para participar en el procedimiento, o bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Consuegra (<https://consuegra.sedelectronica.es/info.0>), en cuyo caso deberá presentarse dentro del mismo plazo señalado.

Igualmente, la proposición podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la proposición se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano





de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

8.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar el arrendamiento de las parcelas rústicas nº 88 y 98 del polígono 80 destinadas a aparcamiento y azafranal por el Ayuntamiento de Consuegra». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Oferta Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Dentro del sobre «A» se incluirán los siguientes documentos, acompañados de una relación numerada de los mismos:

a) Modelo de declaración responsable (Anexo I)

b) Acreditación de la capacidad de obrar:

La capacidad de obrar y la representación, en su caso, se acreditarán mediante la siguiente documentación:

- Personas físicas: documento nacional de identidad o documento equivalente en vigor.
- Personas jurídicas: documento acreditativo de su constitución, estatutos o acto fundacional, debidamente inscritos en el registro público que corresponda, cuando dicha inscripción sea exigible conforme a su naturaleza jurídica, así como documento acreditativo del número de identificación fiscal.
- Cuando la oferta se presente mediante representante, deberá acreditarse la representación mediante poder suficiente, validado conforme a Derecho.

c) Acreditación de la titularidad del bien inmueble:

Se deberá aportar copia de las escrituras de propiedad o nota simple del Registro de la Propiedad relativa a los terrenos objeto de arrendamiento, a efectos de acreditar la titularidad de los mismos.

Se presentará conforme al siguiente modelo (*Anexo I*):

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle





_____, n.º ___, con NIF n.º _____, en nombre propio / en representación de _____, con NIF n.º _____, ante el Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), y en relación con el procedimiento de licitación para el arrendamiento de las parcelas rústicas nº 88 y 98 del polígono 80,

MANIFIESTA

Que, por medio del presente escrito, se propone participar en la citada licitación, y a tal efecto,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que participa en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Consuegra para el arrendamiento de las parcelas rústicas nº 88 y nº 98 del polígono 80, sitas en el paraje “Castillo”, destinadas a zona de aparcamiento vinculada al entorno turístico del Castillo y los Molinos de Consuegra, así como al cultivo tradicional de azafrán (azafranal).

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se refiere la presente declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo (*Anexo II*):





«D./D.^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en nombre propio / en representación de _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente de licitación para el arrendamiento de las parcelas rústicas nº 88 y nº 98 del polígono 80 del término municipal de Consuegra, destinadas a zona de aparcamiento vinculada al entorno turístico del Castillo y los Molinos de Consuegra, así como al cultivo tradicional de azafrán (azafranal),

EXPONE

Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación y lo acepta íntegramente, sin salvedad alguna.

Asimismo, se compromete a formalizar el contrato de arrendamiento en las condiciones establecidas en el citado pliego, formulando la siguiente oferta económica:

Importe anual del arrendamiento: _____ euros (IVA excluido)

IVA (21%): _____ euros

Importe total anual (IVA incluido): _____ euros.

*** Nota aclaratoria: La renta máxima anual que podrá ofertar el licitador es de 2.500,00 € (IVA excluido). ***

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA NOVENA. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Dada la singularidad del objeto del contrato y la identificación previa del bien, el único elemento a determinar en el expediente será la renta anual del arrendamiento, que se fijará en función de la oferta presentada por la propiedad y su adecuación al valor de mercado.

CLÁUSULA DÉCIMA. COMISIÓN NEGOCIADORA

Dado que el único elemento objeto de determinación es la renta del arrendamiento, y que el procedimiento se articula mediante invitación a la propiedad del bien, no se considera necesaria la constitución de una comisión específica de negociación.

La valoración de la oferta y, en su caso, la determinación de la renta se realizará directamente por el órgano de contratación, con base en la documentación incorporada al expediente.





De todas las actuaciones realizadas se dejará la debida constancia en el expediente administrativo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. APERTURA Y NEGOCIACIÓN DE LA OFERTA

La apertura de la oferta se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarla.

En primer lugar, el órgano competente procederá a la apertura del sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, se otorgará un plazo no superior a 3 días naturales para que el propietario los corrija o subsane.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contiene la oferta económica.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará al candidato, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento, en su condición de arrendatario, estará obligado a:

— Destinar las parcelas objeto del arrendamiento exclusivamente a los usos previstos en el presente pliego y en el contrato formalizado, respetando en todo caso su naturaleza rústica y las limitaciones derivadas de la normativa urbanística, patrimonial y sectorial aplicable.

— Abonar la renta anual que se determine tras la culminación del procedimiento de licitación, conforme a los plazos, lugar y





número de cuenta bancaria que se especificarán en el Documento de Formalización del Contrato.

[En su caso] — Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, que serán de cuenta del arrendatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras.

[En su caso] — Mantener en vigor, cuando así se establezca en el expediente por razón del uso previsto, una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños personales y materiales que puedan derivarse del uso de las parcelas arrendadas.

— No podrá realizarse obra alguna que implique alteración sustancial del terreno o de su configuración sin autorización previa, expresa y por escrito del arrendador, sin perjuicio de las actuaciones de mera adecuación o mantenimiento necesarias para el uso autorizado.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

Serán obligaciones del arrendador:

— Facilitar la realización del destino al que se someta el inmueble dentro del respeto al entorno humano y natural.

[En su caso] — En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos.

[En su caso] — Finalizada la explotación, reutilizar el terreno afectado en función de las necesidades de la población local.

— Respetar la normativa vigente en protección de datos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta de la Corporación contratante.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. PAGO

La renta del arrendamiento será abonada con periodicidad anual, en la forma y dentro del plazo que se establezca en el





contrato de formalización.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el arrendador en el contrato, entendiéndose cumplida la obligación de pago con la orden de transferencia emitida por el Ayuntamiento dentro del plazo establecido.

El arrendador emitirá la correspondiente factura cuando resulte legalmente exigible conforme a la normativa fiscal y de facturación vigente.

El impago total o parcial de la renta facultará al arrendador para exigir su cumplimiento conforme a lo dispuesto en el Código Civil, pudiendo dar lugar, en su caso, a la resolución del contrato en los términos previstos en la legislación civil aplicable.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento de su objeto o por resolución, conforme a lo dispuesto en el Código Civil.

Serán causas de resolución del contrato, además de las legalmente previstas, las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de pago de la renta en los términos establecidos en el presente pliego.
- El incumplimiento grave de las obligaciones esenciales asumidas por cualquiera de las partes.
- El destino del inmueble a usos distintos de los previstos en el contrato sin la debida autorización.

La resolución del contrato, sus efectos, así como la eventual indemnización por daños y perjuicios, se regirán por lo dispuesto en el Código Civil, y en particular por los artículos 1124, 1555 y 1556, así como por las disposiciones específicas aplicables al arrendamiento.

Producida la resolución, el arrendatario vendrá obligado a la restitución inmediata del inmueble en el estado debido, sin perjuicio de la liquidación de las cantidades pendientes que resulten procedentes.

La resolución se acordará por el órgano competente del Ayuntamiento mediante procedimiento administrativo en el que se garantizará audiencia al interesado, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Código Civil en lo no previsto expresamente en el presente pliego.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. UNIDAD TRAMITADORA

La unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Consuegra, en coordinación con los Servicios Técnicos del Área de Turismo del Ayuntamiento de Consuegra.

La unidad tramitadora podrá ser contactada en el siguiente domicilio y medios de comunicación:

Dirección: Plaza España, nº 1, 45680 Consuegra, Toledo, España

Correo electrónico: secretaria@aytoconsuegra.es

Corresponderá a esta unidad la recepción de notificaciones, documentación y cualquier comunicación relativa al presente contrato, asegurando su correcta tramitación y registro conforme a la normativa aplicable.





CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

20.1. Confidencialidad

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad debe tratar los datos personales a los que tenga acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

[En su caso] Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	La cesión de datos personales se realiza exclusivamente para la correcta gestión, tramitación y seguimiento del presente contrato de arrendamiento de las parcelas rústicas nº 88 y 98 del polígono 80 de Consuegra, incluyendo, entre otros: la recepción de solicitudes y documentación de los licitadores, la formalización del contrato, la emisión de facturas, la gestión de pagos y notificaciones, así como la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales asociadas al mismo.
Obligación del contratista	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

20.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:





Información Básica	Información Adicional
Responsable	Ayuntamiento de Consuegra, Plaza España nº 1, 45680 Consuegra (Toledo).
Finalidad Principal	Gestión, tramitación y seguimiento del procedimiento de licitación, incluida la recepción de ofertas, la valoración y adjudicación del contrato de arrendamiento de las parcelas rústicas nº 88 y 98 del polígono 80, así como la formalización del contrato, la emisión de facturas, la gestión de pagos y notificaciones, y el control del cumplimiento contractual y legal.
Legitimación	Cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y otras normas aplicables en materia de contratación y gestión administrativa.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. En su caso, los datos podrán ser comunicados a organismos públicos competentes para el control del cumplimiento de obligaciones legales y fiscales relacionadas con el contrato.
Derechos	Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, así como revocar el consentimiento en cualquier momento, dirigiéndose al responsable mediante correo postal o electrónico (ayuntamiento@aytoconsuegra.es), con referencia a la normativa de protección de datos aplicable.
Información Adicional	Se garantiza el tratamiento de los datos conforme a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Los datos se conservarán únicamente durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y conforme a los plazos legales de conservación.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado y patrimonial, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, el contrato se regirá por el Código Civil y demás normas de Derecho privado que resulten de aplicación.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para el conocimiento de las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación del contrato.

El orden jurisdiccional civil será competente para el conocimiento de las controversias relativas a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en nombre propio / en representación de _____, con NIF n.º _____, ante el Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), y en relación con el procedimiento de licitación para el arrendamiento de las parcelas rústicas nº 88 y 98 del polígono 80,

MANIFIESTA

Que, por medio del presente escrito, se propone participar en la citada licitación, y a tal efecto,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que participa en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Consuegra para el arrendamiento de las parcelas rústicas nº 88 y nº 98 del polígono 80, sitas en el paraje “Castillo”, destinadas a zona de aparcamiento vinculada al entorno turístico del Castillo y los Molinos de Consuegra, así como al cultivo tradicional de azafrán (azafranal).

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se refiere la presente declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____





ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

D./D.^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en nombre propio / en representación de _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente de licitación para el arrendamiento de las parcelas rústicas nº 88 y nº 98 del polígono 80 del término municipal de Consuegra, destinadas a zona de aparcamiento vinculada al entorno turístico del Castillo y los Molinos de Consuegra, así como al cultivo tradicional de azafrán (azafranal),

EXPONE

Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación y lo acepta íntegramente, sin salvedad alguna.

Asimismo, se compromete a formalizar el contrato de arrendamiento en las condiciones establecidas en el citado pliego, formulando la siguiente oferta económica:

Importe anual del arrendamiento: _____ euros (IVA excluido)

IVA (21%): _____ euros

Importe total anual (IVA incluido): _____ euros.

Nota aclaratoria: La renta máxima anual que podrá ofertar el licitador es de 2.500 € (IVA excluido).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.

